



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

(

)

Por la cual se determinan los criterios de asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a *“Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud”, “Plan Nacional de Salud Rural” y “Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas”*

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los numerales 42.2 y 42.7 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, el literal i) del artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 y en desarrollo del parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 5514 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad, entre otros, con los artículos 2, 44, 46, 48 y 49 de la Constitución Política, en consonancia con el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a todos los residentes en el territorio colombiano.

Que el derecho a la salud comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”, conforme lo dispone el artículo 2º de la Ley 1751 de 2015, Ley Estatutaria del Sector Salud.

Que corresponde a la Nación la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y, entre otras competencias, tiene la de *“Impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.”*, de acuerdo con lo previsto el numeral 42.2 del artículo 42 la Ley 715 de 2001.

Que mediante el Decreto 2467 de 2018, fueron asignados recursos en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de este Ministerio, en la Unidad 1901 A Funcionamiento en los rubros *“Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud”, “Plan Nacional de Salud Rural” y “Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas”*, los cuales a la fecha se encuentran disponibles libres de afectación presupuestal.

Que los montos dispuestos en el rubro *“Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas”*, en su componente Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres deberán asignarse atendiendo lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Que la Resolución 5514 de 2013 estableció que los actos administrativos *“que soporten la ejecución de recursos a través del mecanismo de transferencia o asignación directa de los mismos a Entidades Territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán, en cada*

Continuación de la resolución "Por la cual se determinan los criterios de asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas"

caso, enmarcarse dentro de los criterios" allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que, en razón a lo antes expuesto, se requiere establecer los criterios que deberán observar las entidades territoriales o las Empresas Sociales del Estado para la asignación de recursos financiados o cofinanciados con los rubros "*Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud*", "*Plan Nacional de Salud Rural*" y "*Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas*" del Presupuesto General de la Nación, mediante la presentación de proyectos que serán viabilizados por las áreas competentes de este Ministerio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Criterios de asignación de recursos.* Los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados al "*Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud*", al "*Plan Nacional de Salud Rural*" y al "*Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas*", este ultimo en el componente Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres, serán asignados a las entidades territoriales o a las Empresas Sociales del Estado que cumplan con los criterios habilitantes, de priorización y de focalización establecidos en la presente resolución.

Artículo 2. *Criterios habilitantes.* Se tendrán por criterios habilitantes:

1. Acreditar que el departamento o distrito respectivo cuenta con Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes viabilizado por este Ministerio.
2. Contar con concepto de viabilidad técnica al proyecto que se pretenda gestionar, emitido por la Dirección de Prestación de Servicios de Salud y Atención Primaria de este Ministerio o la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres, según corresponda.

Artículo 3. *Criterios de priorización.* Una vez cumplidos los criterios de habilitación, las áreas técnicas involucradas aplicarán a la entidad territorial o empresa social del Estado, los siguientes criterios de priorización:

1. Estar incluido en la estrategia de Ai Hospital.
2. Hacer parte de los compromisos adquiridos en desarrollo de los Talleres Construyendo País o las Mesas de Alcaldes, lideradas desde la Alta Consejería para las Regiones de Presidencia de la República Compromisos TCP
3. Haber brindado más de 3.000 atenciones en salud a migrantes.
4. Estar consideradas como relevantes dentro de la red, según la importancia que tenga el proyecto en la prestación del servicio y la importancia de la ESE en el contexto del acceso.
5. Encontrarse acreditadas o en el último ciclo para lograr la acreditación de calidad.
6. Generar la gestión del riesgo de desastres.
7. Encontrarse ubicadas en un municipio clasificado en PDET (Decreto 893 de 2017) o ZOMAC (Ley 1819 de 2016, Art. 286 y Decreto 1650 de 2017).
8. Ser considerada prioritaria en materia de salud pública
9. Contar con cofinanciación.

Continuación de la resolución "Por la cual se determinan los criterios de asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas"

10. Que el proyecto a ejecutar haga parte del cumplimiento de una orden judicial o de una autoridad administrativa competente.

Parágrafo: El cumplimiento de por lo menos dos de los criterios previstos en el presente artículo permitirá la priorización del proyecto presentado por la entidad territorial o la empresa social del Estado.

Artículo 4. Criterios de Focalización. El Comité Técnico Asesor para la evaluación de proyectos financiados o cofinanciados con recursos provenientes de los rubros de "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas" del Presupuesto General de la Nación, este último en el componente Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres, recomendará la asignación de recursos a aquellas entidades territoriales o empresas sociales del Estado que hayan sido priorizadas en los términos de la presente resolución y sean de interés estratégico y de gestión para este Ministerio.

Artículo 5. Criterios habilitantes para transporte asistencial el componente de traslado. La Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres habilitará la asignación de recursos para transporte asistencial a aquellas entidades territoriales o empresas sociales del Estado que cumplan con los siguientes criterios:

1. Proyecto diligenciado en el formato Metodología General Ajustada – MGA versión web.
2. Demostrar la cofinanciación del proyecto presentado, a través del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Contar con la Ficha Técnica de Viabilidad

Cumplida esta fase, el proyecto será priorizado y focalizado en los términos de la presente resolución.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria
Dirección Jurídica